



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado nro. 631304003001-2023-00107-00
Auto de Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0524

Corregida la inscripción de la medida y allegado el certificado requerido (nro. 23 exp.) para proceder con el secuestro del vehículo de placas BUK66F, nos percatamos que el demandante no ha indicado en qué lugar está ubicado o por qué ciudad circula pese a requerimiento hecho con auto del 1 de junio de 2023.

Por ello, y en aras de continuar con el trámite se **REQUIERE** al demandante para que nos indique lo referido, y así determinar a qué funcionario se debe comisionar para la retención y secuestro del rodante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6781701c5fe6c528074462d129b8e8a7f4920a0edfbacd6a278969d39b95d645**

Documento generado en 27/06/2023 10:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>